



Concejo Deliberante  
de  
Villa María

ORDENANZA N° 6.320

REGISTRADO  
21/08/11 HORA 12:10

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

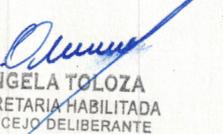
ORDENANZA

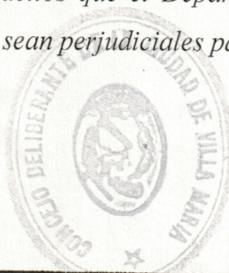
**Art. 1°.-** MODIFICANSE los artículos 3°, 6° y 17° de la Ordenanza N° 6.223, el que quedará redactado de la siguiente manera:

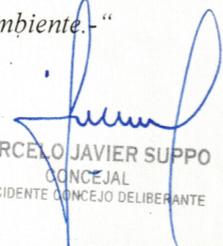
*“Artículo 3°.- Son objetivos del programa instituido por el artículo 1° de la presente Ordenanza:*

- 1.-Elaborar diagnóstico. Elaborar un plan de acción tendiente a fijar las políticas y pautas de conducta a seguir para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-*
- 2.-Implementar campañas de educación, información y concientización, alentando el uso de las bolsas de transporte alternativas a las de polietileno o similares, que deberán iniciarse dentro de los treinta días de promulgada la presente normativa.-*
- 3.-Establecer estímulos al cumplimiento de los objetivos del programa.-“*

*“Artículo 6°.- PROHÍBASE a todos los hipermercados, supermercados, comercios en general, o entidades que desempeñen tareas o actividades comerciales en el ámbito de la ciudad de Villa María, a partir del 1° de febrero del año dos mil once, a entregar, bajo cualquier modalidad, ya sea en venta, donación, etc., bolsas oxibiodegradables, de polietileno o sus derivados, o similares para todo tipo de transporte de las mercaderías adquiridas en esos comercios, pudiendo ser reemplazadas por envases de bolsas de malla, tela o aquellos que el Departamento Ejecutivo determine en el futuro, en tanto y en cuanto no sean perjudiciales para el Medio Ambiente.-“*

  
ANGELA TOLOZA  
SECRETARIA HABILITADA  
CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO JAVIER SUPPO  
CONCEJAL  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE 1



## Concejo Deliberante de Villa María

*“Artículo 17º.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar a los comercios o entidades que, por las características de sus actividades necesiten utilizar envases específicos o que el contenido a envasar así lo requiera, y no puedan eliminar el uso de envases de polietileno.-“*

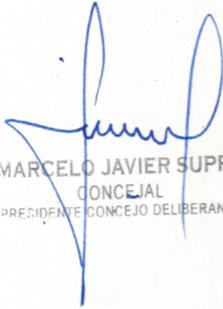
**Art. 2º** Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del día de su publicación.

**Art. 3º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA  
A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

  
ANGELA TOLOZA  
SECRETARIA HABILITADA  
CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO JAVIER SUPPO  
CONCEJAL  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE